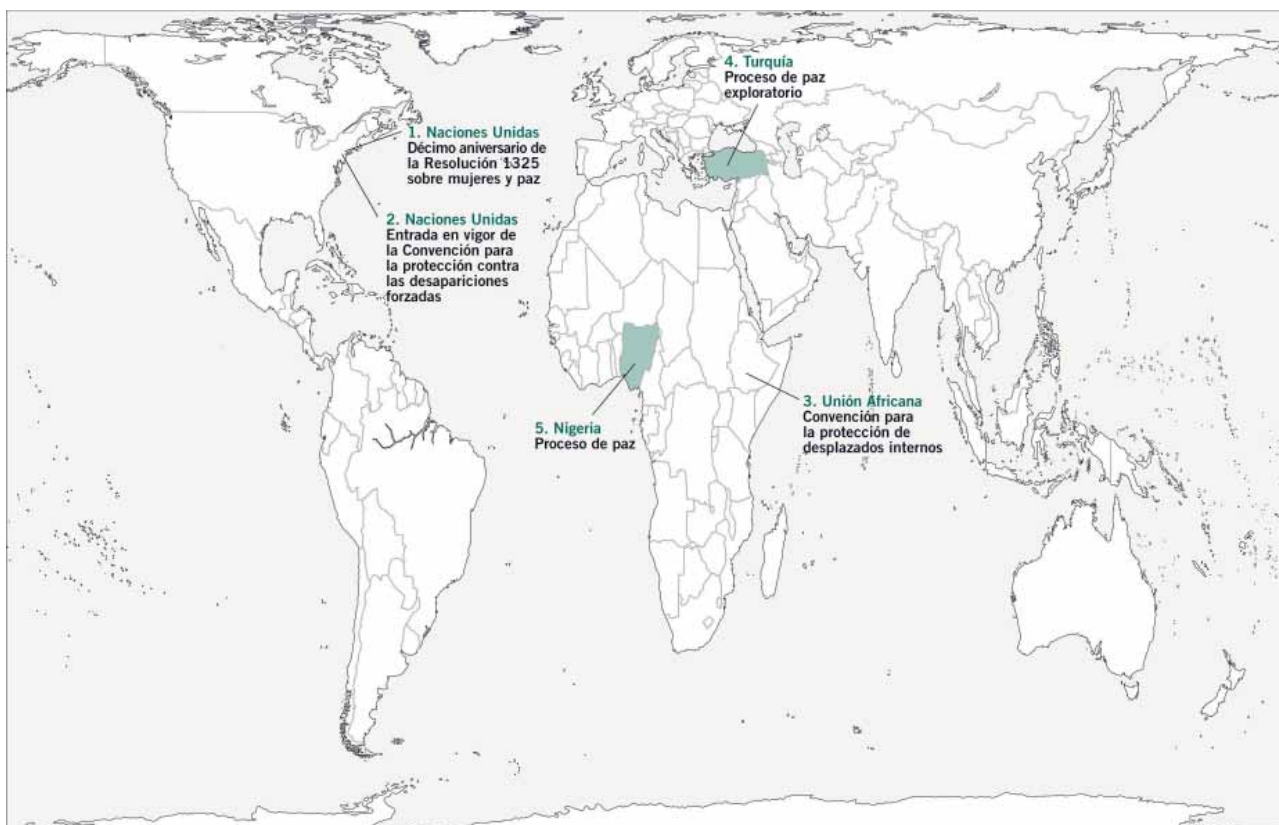


Oportunidades de paz 2010

Tras el análisis del año 2009 en materia de conflictividad y construcción de paz, la Escola de Cultura de Pau de la UAB destaca cinco escenarios que constituyen oportunidades de paz para el año 2010. Se trata de dos escenarios de conflicto armado en que se han iniciado medidas que pueden conducir a su resolución y de tres temas de la agenda internacional. Sobre todos ellos confluyen factores positivos que podrían facilitar avances significativos durante este año. Las oportunidades identificadas abarcan tres ámbitos temáticos y dos casos geográficos: el décimo aniversario de la resolución 1325 sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad; los avances en el proceso de ratificaciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la adopción de la Convención Africana para la Protección y Asistencia de los Desplazados Internos; las iniciativas para resolver la cuestión kurda en Turquía; y las negociaciones de paz en el Delta del Níger, en Nigeria.

Todas estas oportunidades de paz requerirán del esfuerzo y compromiso real de las partes implicadas y, en su caso, del apoyo de actores internacionales, para que las sinergias y factores positivos ya presentes contribuyan a la construcción de la paz. En cualquier caso, el análisis de la Escola de Cultura de Pau pretende ofrecer una visión realista de estos escenarios, poniendo de manifiesto las dificultades que también existen y que podrían suponer obstáculos para su materialización como oportunidades de paz.



1. Diez años de la resolución 1325 sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad

En octubre del año 2000 el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la resolución 1325 sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, debatiendo en su sede por primera vez este asunto. La aprobación de la resolución fue el resultado de un proceso de presión y trabajo conjunto de una alianza de organizaciones de mujeres que pretendían que el Consejo de Seguridad reconociese la importancia que la dimensión de género tiene en los conflictos armados y el papel crucial que las mujeres juegan en la construcción de la paz en los contextos afectados por la violencia a gran escala. Una década después de su aprobación, esta resolución se ha convertido en una herramienta de referencia para un gran número de organizaciones de mujeres en todo el mundo, así como para gobiernos e instituciones internacionales. La resolución 1325 ha sido además complementada con otras tres resoluciones, que pretenden fortalecer su implementación, así como precisar cuestiones concretas que son consideradas centrales en la construcción de la paz con perspectiva de género. La resolución 1820 de 2008 está centrada en la lucha contra la violencia sexual como arma de guerra; la resolución 1888 de 2009 desarrolla una serie de medidas concretas para poner fin a esta violencia sexual; y la resolución 1889 también de 2009 hace lo mismo con respecto a la 1325, proponiendo acciones para su mejor aplicación.

Si bien es cierto que queda un largo camino por recorrer, desde el año 2000 se han conseguido avances importantes. El primero de ellos es que la dimensión de género en los conflictos armados y en la construcción de paz haya conseguido un espacio en la agenda internacional sobre paz y seguridad. Hasta el año 2000 el Consejo de Seguridad no se había pronunciado ni había abordado esta cuestión. Desde entonces, cada año se celebra un debate específico sobre este asunto, el secretario general de la ONU presenta un informe sobre la materia y algunas resoluciones de este organismo, así como otros informes del secretario general, contienen referencias a la resolución 1325 o a la dimensión de género. Por otra parte, las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres se han visto fortalecidas puesto que la implementación de una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU es una obligación para los Estados parte. No obstante, es necesario puntualizar que el compromiso que la sociedad civil ha mostrado con esta resolución –ha sido traducida a más de cien lenguas de todos los continentes y ha servido de documento base para articular las reivindicaciones de numerosas organizaciones de mujeres en contextos de conflicto armado– no siempre ha resultado en avances concretos en lo que se refiere a las obligaciones de los Estados y de Naciones Unidas.

En lo que respecta a los gobiernos, desde la aprobación de la resolución 1325, 16 países (Austria, Bélgica, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Finlandia, Islandia, Liberia, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia,

Suiza, Países Bajos y Uganda) han aprobado planes nacionales de acción destinados a fortalecer la implementación de esta resolución en el ámbito interno de cada país, pero también en lo que respecta a sus intervenciones exteriores en materia de construcción de paz.

Sin embargo, en términos de resultados concretos no se han producido demasiados avances, y los objetivos planteados por la resolución continúan siendo los principales retos: mayor participación de las mujeres en los procesos de paz, mayor presencia femenina en las operaciones de mantenimiento de la paz y en los puestos de toma de decisiones, y protección de las mujeres y las niñas en los conflictos armados. Además, no se ha estandarizado un sistema de supervisión de la implementación de la resolución, no se han elaborado indicadores para medir el grado de cumplimiento, la dotación de recursos económicos es claramente insuficiente y, por el momento, no existe la figura de representante especial del secretario general para este asunto. Para que los planes nacionales sean más efectivos

es necesario un mayor diálogo con representantes de la sociedad civil de aquellos lugares afectados por los conflictos, así como una mejor cooperación entre los diferentes países que ya cuentan con planes de acción. Por otra parte, es necesario apoyar los esfuerzos que se están realizando para impulsar nuevos planes, especialmente en aquellos países en situación de conflicto o que atraviesan un proceso de construcción de paz posible. La sociedad civil, y especialmente las organizaciones de mujeres, deben ser un actor clave en estos procesos, puesto que la propia resolución 1325, así como el compromiso existente con su implementación, es fruto del esfuerzo no tanto de los gobiernos como de las organizaciones de mujeres que han promovido agendas de género.

Así pues, hay una importante hoja de ruta sobre la mesa que debiera verse impulsada con la conmemoración del décimo aniversario, momento en el que a buen seguro tanto los principales órganos como los Estados miembros de Naciones Unidas reafirmarán, aunque sea de manera retórica su compromiso con la 1325. Máxime si se tiene en cuenta la coincidencia del aniversario con la aprobación de nuevas resoluciones, ampliándose así el abanico de instrumentos legales, así como la creación de una nueva agencia de Naciones Unidas para los derechos de las mujeres y la equidad de género, aprobada en 2009. La sinergia de esfuerzos entre sociedad civil, organizaciones internacionales y gobiernos surgida al calor de esta resolución debiera servir para fortalecer los logros conseguidos y redoblar los esfuerzos para alcanzar los retos pendientes, en definitiva, la construcción de la paz con mirada de género.

2. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por consenso por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 2006, había sido ratificada a finales de 2009 por 18 países. A tan sólo dos ratificaciones para alcanzar las 20 necesarias para su entrada en vigor, se espera que esta Convención marque un nuevo hito en la lucha contra la impunidad, ya que obliga a los Estados a exigir responsabilidades penales a toda persona implicada en una desaparición forzada. Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas ha recibido más de 50.000 denuncias relativas a 78 países, lo que refleja el alcance de una práctica que se lleva a cabo de manera sistemática en un gran número de países, así como la necesidad de crear un instrumento de este tipo.

La desaparición forzada es una clara violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, ya que con ella se violan principalmente derechos civiles y políticos (como el derecho a la vida, a no ser sometido a ejecuciones extrajudiciales, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la protección jurídica de las leyes, el derecho a no ser torturado ni a ser sometido a tratos crueles inhumanos o degradantes) pero también derechos económicos y sociales (entre ellos, el derecho al trabajo o a una vida en familia). Además, cuando se practican de forma sistemática o masiva, las desapariciones forzadas constituyen un delito de lesa humanidad. Esta Convención define la desaparición forzada como el arresto, detención, secuestro o privación de la libertad de una persona por parte de agentes estatales, o de personas o grupos de personas con autorización del Estado, seguida de la negativa de las autoridades a revelar y reconocer la privación de la libertad o el paradero de esa persona, así como a dar información sobre lo que le ha sucedido. Se trata del primer tratado vinculante a nivel mundial que ofrece protección jurídica específica al respecto. Desde que en 1978 la Asamblea General de la ONU hiciera por primera vez referencia a esta cuestión, tanto Naciones Unidas como la OEA empezaron a articular diversas iniciativas para dar respuesta a este tipo de delito. A pesar de que diversos instrumentos de derechos humanos ofrecían una protección parcial a las víctimas (Convenciones de Ginebra, Estatuto de Roma, Declaración de Naciones Unidas sobre Desapariciones, entre otros), numerosas asociaciones de víctimas y juristas reclamaron durante décadas a la ONU el establecimiento de un mecanismo específico que vinculara jurídicamente a los Estados.

En este sentido, la Convención compromete a los Estados parte a no practicar en su territorio ni tolerar que se practique la desaparición forzada y a investigar inmediatamente toda denuncia. La Convención obliga a los Estados a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de desapariciones forzadas ocurridas no sólo

en su propio territorio sino también en otras jurisdicciones mediante una cláusula de jurisdicción universal. Además, los Estados se verán obligados a evitar que cualquier persona acusada de haber cometido este delito evada la justicia, y a legislar para tipificarlo, tanto como delito individual como de lesa humanidad, en su legislación interna. En este sentido, los Estados también tienen el compromiso de investigar y sancionar penalmente a toda persona que cometa, ordene o induzca a la comisión de una desaparición forzada, intente cometerla, sea cómplice o participe en la misma. La Convención tiene igualmente en cuenta la necesidad de procesar a los superiores por la actividad de sus subordinados en determinadas circunstancias y determina que la obediencia a un superior jerárquico no justifica una conducta delictiva.

La Convención obliga igualmente a informar a la familia de la persona desaparecida del destino y paradero de ésta y reconoce el derecho a la verdad; es decir, el derecho a conocer todas las circunstancias del suceso, los motivos o causa de la detención y la autoridad que la ordenó. También obliga a los Estados parte a reparar los daños causados a las víctimas y a sus familiares, a que busquen a las personas desaparecidas y, en el caso de que estén muertas, localicen y restituyan sus restos. La Convención también toma en cuenta los casos de los niños y niñas desaparecidos y adoptados o retenidos por sus captores. En numerosos países, especialmente en Argentina, pero también en Chile y Uruguay, los niños y niñas desaparecidos fueron dados en adopción a familias de militares y a familias afines al régimen militar durante la represión. En este sentido, la Convención establece el principio de restitución a la familia de origen.

Finalmente, y al igual que otros instrumentos de Naciones Unidas, la Convención establece un Comité de Vigilancia compuesto por 10 expertos independientes encargados de velar por su correcta implantación, examinar las denuncias de personas individuales y de Estados, y prevenir desapariciones mediante acciones urgentes y visitas *in situ*. Este Comité coordinará sus actividades con los demás órganos de tratados y los procedimientos especiales y podrá incluso, en caso de violaciones masivas y sistemáticas, informar al secretario general de la ONU.

La adopción, y la consiguiente y tan esperada entrada en vigor de la Convención sobre Personas Desaparecidas, supone un reconocimiento a la gravedad y a la magnitud de esta práctica que ha sufrido y continúa padeciendo un gran número de víctimas en todos los continentes y que se ha acentuado en los últimos años como consecuencia de la denominada lucha contra el terrorismo internacional. Supone igualmente una vía para luchar contra la impunidad y un reconocimiento legal más a los principios de verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares.

3. La Convención Africana para la Protección y Asistencia de los Desplazados Internos

En la actualidad, 11,6 millones de personas viven en África en situación de desplazamiento interno. La violencia y los desastres naturales o humanos han forzado a estas personas a huir de sus hogares, permaneciendo en muchos casos en una situación precaria y de desprotección. Fue esta realidad la que llevó al Comité Ejecutivo de la UA a plantear por primera vez en 2004 la necesidad de crear un instrumento que sirviera para prestar apoyo a esta población e impedir que más personas corrieran la misma suerte.

Un año más tarde, la Cumbre Mundial de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Nueva York adoptó los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos presentados por el representante del secretario general de la ONU sobre la cuestión de los desplazados internos, Francis Deng, en 1998 ante la Comisión de Derechos Humanos, reconociendo su trascendencia como marco legal para la protección de los desplazados internos en el mundo. Aunque estos principios por sí mismos no son vinculantes, el hecho de que su contenido se desprenda de la normativa del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos obliga a los Estados a su cumplimiento.

En 2009 África ha dado el primer paso para la inclusión de estos principios en el marco legal de sus países. Los Estados miembros de la UA firmaron en Kampala (Uganda) la Convención para la Protección y Asistencia de las Personas Desplazadas Internas en África, el primer instrumento en el mundo con carácter legalmente vinculante para acometer esta tarea. Dentro de dicho documento no sólo se enumeran los derechos de los que gozan los desplazados internos (reflejo de los Principios Rectores establecidos por Naciones Unidas), sino que se establecen las obligaciones concretas de los Estados, organismos internacionales y grupos de diversa índole respecto a la protección de estas personas. Más importante aún, se establecen mecanismos para evitar que el desplazamiento interno se produzca y líneas directrices que apoyan la compensación a las personas afectadas, además del apoyo a su adecuado retorno o reasentamiento.

Más allá de establecer la responsabilidad de las instituciones del Estado de velar por el pleno ejercicio de derechos de los desplazados internos y su protección, la Convención señala que, en situaciones de conflicto armado, los grupos insurgentes están también obligados a proteger a este colectivo, además de facilitar el acceso de las organizaciones humanitarias para su asistencia y evitar que se produzca desplazamiento de la población civil.

Siendo consciente del creciente impacto que el cambio climático tiene y tendrá en el continente, la Convención también considera bajo su protección a las personas desplazadas por fenómenos climatológicos, además de aquellas que se vean obligadas a abandonar sus hoga-

res por el desarrollo o construcción de obras públicas o por acciones de empresas privadas.

La Convención necesitará ahora de una extensa campaña que promueva su ratificación por parte de los Estados, ya que precisa que al menos 15 países la aprueben para entrar en vigor. Sin embargo, su mera ratificación no será suficiente para que las normas que contiene sean respetadas y puestas en práctica. Uno de los puntos débiles de la normativa es la ausencia de instrumentos que fuercen su cumplimiento, lo que deja a los países signatarios un amplio margen para su violación. Por esta razón, la sociedad civil africana debe tener un papel activo en la exigencia de su aplicación, la difusión de su contenido y el seguimiento de su implementación. En este sentido, los gobiernos que la ratifiquen deberían incluir dentro de su corpus legal las modificaciones y nuevas leyes necesarias para apoyar el cumplimiento de la Convención y asegurar que las personas desplazadas internas reciben toda la atención necesaria, además de proteger al conjunto de la ciudadanía del desplazamiento forzado.

La Convención africana se erige, por último, como un ejemplo a seguir en el resto de continentes y países reforzando el compromiso para la protección de todos los seres humanos frente al desplazamiento forzado.

En 2009 África ha dado el primer paso para la inclusión de la protección frente al desplazamiento interno en el marco legal de sus países

4. Las iniciativas para resolver la cuestión kurda en Turquía

Afectada durante más de 20 años por un conflicto entre el Estado y el grupo armado kurdo PKK que ha dejado tras de sí más de 40.000 muertos y al menos un millón de personas desplazadas internas, Turquía se ha adentrado en los últimos años, y especialmente a lo largo de 2009, en un proceso de exploración de vías de resolución no violenta de la cuestión kurda. La confluencia de factores internacionales y locales conducentes al entendimiento han abierto una ventana de oportunidad histórica para la paz. No obstante, los obstáculos son sustantivos, como evidenció el deterioro de la situación a finales de 2009. Varios son los elementos que han impulsado el nuevo escenario de optimismo incipiente.

Por una parte, la evolución de la escena internacional y regional. Ante el complejo escenario iraquí –afectado por la elevada violencia y la incertidumbre del efecto que tendrá la retirada total de las tropas de combate de EEUU a finales de 2011–, resulta clave para Turquía la seguridad de sus fronteras y de su entorno inmediato. Se considera que la posible resolución del conflicto con el PKK, que tiene bases en el Kurdistán iraquí, aumentaría la condición de "zona tapón" del norte de Iraq y contribuiría a la contención del escenario iraquí post-EEUU. Además, contribuiría a la normalización de las relaciones entre Turquía y la administración kurda del norte de Iraq, estratégicas para ambas partes en lo económico, pero obstaculizadas por las diferencias sobre el PKK y la cuestión kurda.

En paralelo, el proceso de adhesión de Turquía a la UE, aunque incierto y progresivamente más marcado por el recelo mutuo, ha actuado como un motor de reformas de democratización en Turquía que, aún siendo limitadas, han favorecido avances con respecto a la cuestión kurda. En ese sentido, los actores civiles y armados kurdos han tendido a mirar a Europa como plataforma para una vía de solución al conflicto.

En el plano interno son varios los factores que invitan al optimismo moderado. Por una parte, el ciclo del conflicto parece haber alcanzado una etapa en la que todos los actores, incluido el Ejército, asumen, al menos implícitamente, que no existe una salida exclusivamente militar al conflicto. Esto ha llevado a la exploración de otras vías, incluida la posibilidad del diálogo en diferentes modalidades. De hecho, durante 2009 se asistió a una reducción significativa de la violencia. No obstante, la vía militar sigue abierta –como evidenció el repunte de los enfrentamientos a finales de año– y los actores difieren en las alternativas.

Este nuevo ciclo del conflicto coincide con otros factores. La etapa gubernamental del partido AKP, iniciada en 2002, ha sido ambivalente en cuanto a la cuestión kurda, con algunas reformas que mejoraban la situación de la población kurda pero sin abordar las cuestiones de fondo. Ha sido una etapa en la que se ha dejado abierta la puerta a nuevos *modus operandi* en el históri-

camente autoritario trato del Estado turco a la población que se reivindica kurda. En este contexto parece enmarcarse la "iniciativa de democratización" presentada por el Gobierno ante el Parlamento en 2009, como un proyecto de Estado de reformas culturales, políticas y sociales para mejorar la situación de la población kurda y, con ello, potenciar el fin de la lucha armada del PKK. El plan ha ido acompañado durante el año de gestos simbólicos, como el encuentro oficial entre el primer ministro turco y el líder del partido pro-kurdo DTP.

A su vez, parte del electorado kurdo es considerado por medios locales como potencial votante del AKP, lo que aumentaría el interés del Gobierno en un acercamiento, más ante las próximas elecciones generales de 2011, y tras el revés sufrido en el sudeste en las locales de marzo de 2009, frente a los buenos resultados del DTP. No obstante, las limitaciones y ambigüedades del plan de reformas del Gobierno, la ilegalización del DTP por el Tribunal Supremo en diciembre y las consiguientes protestas kurdas abren serios interrogantes para 2010.

Por otra parte, y también en lo local, el PKK también ha dado durante 2009 varios pasos hacia la paz. Entre ellos, la reiteración de sus peticiones de salida pacífica al conflicto y de diálogo con el Gobierno; la consolidación de un programa que desde hace años excluye la independencia, acercando posturas con la agenda estatal; las renovaciones en 2009 de su alto el fuego unilateral, que generó disensiones sobre el terreno; la elaboración por parte de su líder máximo, Abdullah Öcalan, de una "hoja de ruta" para promover la resolución del conflicto –si bien continúa en manos de las autoridades,

sin hacerse pública–; y una mayor apertura del PKK a las críticas procedentes de otros sectores kurdos. Aún así, el ataque en diciembre de una célula del PKK, sin órdenes centrales, contra el Ejército, con el resultado de siete soldados muertos, evidencia los riesgos de una deriva ofensiva.

La nueva etapa abierta en Turquía es todavía muy incipiente. Los obstáculos a los que debe hacer frente son muchos y de peso. Entre ellos, el riesgo de una nueva vuelta a la violencia tras los hechos de fin de 2009, el peso del Ejército en la política y su histórica defensa de la vía militar contra el PKK, la desconfianza entre las partes en conflicto, el rechazo frontal de la oposición turca a las iniciativas de paz, los riesgos de desequilibrio entre las aspiraciones de las partes y la histórica ausencia de plataformas de discusión democrática. Durante todo 2009, a excepción de diciembre, el clima mayoritario ha sido de optimismo, dándose los primeros pasos hacia una posible paz. Por ello, el reto pasa por conducir y acompañar adecuadamente el nuevo escenario.

Durante 2009 se dieron los primeros pasos hacia una posible resolución pacífica de la cuestión kurda, si bien en diciembre se evidenciaron los obstáculos al proceso

5. Las negociaciones de paz en el Delta del Níger (Nigeria)

El 25 de octubre el grupo armado MEND decretó un alto el fuego indefinido respondiendo así a la apertura de negociaciones de paz con el Gobierno. El conflicto armado de la región del Delta del río Níger, ligado al control de los beneficios del petróleo y al impacto medioambiental y socioeconómico de las explotaciones de crudo en la zona, hunde sus raíces en el abandono y la falta de desarrollo generado por la marginación sistemática de la región por parte del Gobierno y las empresas petroleras. El diálogo iniciado entre los principales líderes de la formación y el Ejecutivo del presidente Umaru Yar'Adua es una nueva ventana para la esperanza y la paz en el Delta.

Los pasos dados hasta el momento son significativos y muestran el buen desarrollo de la nueva propuesta. En primer lugar, la amnistía decretada por Yar'Adua para todos los combatientes que entregaran sus armas en el plazo de 60 días, que logró superar las expectativas iniciales de desmovilización fijadas por el Gobierno, logrando que 15.000 combatientes se desarmaran y concentraran en campos de acantonamiento. En segundo lugar, la puesta en libertad de uno de los principales dirigentes del MEND, Henry Okah (que estaba siendo juzgado por traición y tráfico), condición indispensable del grupo armado para la activación del diálogo. En tercer lugar, la propuesta de equipo mediador presentada por el MEND, el *Aaron Team*, que ha sido aceptada por el Gobierno nigeriano, hasta ahora reacio a cualquier tipo de injerencia externa. En cuarto lugar, la aprobación por parte del Parlamento de un presupuesto de 66 millones de dólares destinados a la formación y reintegración de ex combatientes; y el acuerdo alcanzado entre las agencias gubernamentales y las compañías petroleras para crear un Comité de Supervisión e Implementación de la Rehabilitación y Formación de ex combatientes en el que las multinacionales se comprometen a ofrecer formación y asistencia financiera a aquellos que se acojan a la amnistía. Y por último, la implicación de los grupos de jóvenes, mujeres y consejos de ancianos, cuya participación será imprescindible para el buen desarrollo del proceso de paz.

Sin embargo, y a pesar de que los líderes de las diferentes formaciones armadas habían demandado que se iniciara un diálogo sobre los temas sustantivos que afectaban a las comunidades del Delta, la información sobre los resultados de los contactos y reuniones mantenidos con el Gobierno ha sido escasa. En este sentido, sería necesario asegurar la participación de todos los grupos y comunidades con intereses y demandas concretas para la paz en el Delta en las negociaciones, evitando que el derecho a ser escuchado no quede reservado exclusivamente a aquellos que portan un arma. La transparencia en cuanto a los acuerdos alcanzados será imprescindible para un buen control social sobre el acuerdo y también para llegar a una solución que dé respuesta a los problemas de la región, previniendo que las negociaciones se conviertan en un mero reparto de poder y riquezas entre los grupos armados y el Gobier-

no. Por esta razón, organismos regionales como ECOWAS deberían tener un papel más relevante a la hora de generar propuestas y hacer presión para una mejor gestión del diálogo. Hasta el momento, las negociaciones carecen del respaldo de organismos internacionales.

Es importante destacar que una amnistía para los grupos armados no es suficiente para alcanzar la paz. Los miembros de los grupos armados no son los únicos responsables de la violencia en el Delta del Níger y, por lo tanto, se tendrían que abordar las responsabilidades de las instituciones políticas, las fuerzas de seguridad y las empresas petroleras en el conflicto armado. Esta amnistía no debe suponer un perdón y olvido de las violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra perpetrados en la región desde el estallido del conflicto en 2001. Durante décadas, los partidos políticos han financiado la creación de bandas mafiosas, a las que han proporcionado armamento y dado la consigna de amedrentar a sus rivales políticos, principalmente en la época electoral. Además, influyentes políticos locales y miembros de las Fuerzas Armadas están vinculados al negocio de la venta del petróleo extraído ilegalmente de los oleoductos del Delta. Por otra parte, las empresas multinacionales han generado grupos encargados de vigilar sus instalaciones y que, con esas mismas armas, han llevado a cabo enfrentamientos intercomunitarios por el control del territorio adyacente a las explotaciones de crudo. Ni las empresas, ni los gobiernos locales han cumplido con su obligación de traer prosperidad y desarrollo al Delta y, por esta razón, se les deben exigir responsabilidades y lograr su compromiso con el proceso de paz, evitando que se conviertan en *spoilers*.

Por otra parte, es preocupante el hecho de que sólo se hayan recibido el 10% de los fondos aprobados para financiar el programa de desmovilización. Lograr que estos fondos se canalicen de manera inmediata y efectiva y que los programas de reinserción y formación tengan unos objetivos mensurables en el tiempo será un reto clave para la administración de Yar'Adua. También lo será el establecimiento de un porcentaje de los beneficios del petróleo destinados a dar respuesta a los problemas de desarrollo y empleo juvenil de la región. La administración efectiva y transparente de estos fondos también será otra de las claves del éxito para la estrategia de paz en el Delta, evitando que estas sumas de dinero vayan a parar a las manos de políticos corruptos y sean instrumentalizadas para la persistencia de prácticas ilegales y dañinas para las comunidades del Delta. Igualmente, la reparación medioambiental del territorio y las aguas del Delta deben estar en el eje de los proyectos de desarrollo que se apliquen en la zona, generando nuevos puestos de trabajo y permitiendo a las comunidades volver a desarrollar actividades económicas, como la agricultura, la ganadería y la pesca, que la contaminación erradicó.

El ofrecimiento de una amnistía al MEND abre una nueva ventana al diálogo